BOLETIN OFICIAL

DEL

COLEGIO FARMACÈUTICO

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

AÑO II.-NÚM. 6

15 DE ABRIL DE 1924

MANUEL CABALLERO

Médico-Dentista

Concepción, 16

CÓRDOBA

Fábrica de Productos Farmacéuticos

DE

ANTONIO SERRA

Elaboración en grande escala del Bolados purgantes. Granulados. Extractos fluídos obtenidos por el vapor y el vacío. Extractos blandos por los mismos sistemas. Aguas y alcoholes destilados. Vinos y Jarabes medicinales. Bálsamos, ungüentos y pomadas.

Pidanse notas de precios

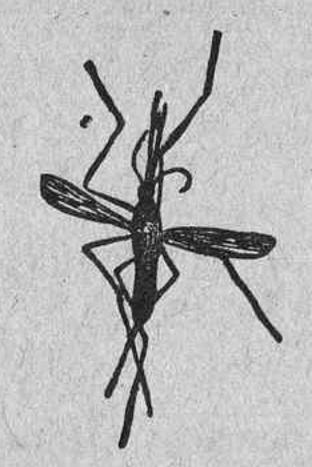
REUS

NOTA.—Se admiten encargos para elaborar toda clase de productos farmacéuticos con fórmula indicada.

ELEE OR BELLE

Contraveneno del mosquito Previene el paludismo y le cura en

todas sus formas



ANOFELE. Mosquito que

Dosis curativa: Seis píldoras diarias, por quince días.

Dosis preventiva y reconstituyente: Dos píldoras diarias.

Rogamos a los señores doctores que lo ensayen en los casos que resultaron incurables con cualquier propaga la fiebre palúdica. otro tratamiento, en la seguridad de que después no lo abandonarán nunca.

FERROQUINA BISLERI

EL MEJOR TÓNICO RECONSTITUYENTE

DEPÓSITO

PÉREZ, MARTÍN Y COMPAÑÍA

Alcalá, 9 MADRID, y BARCELONA, Consejo Ciento, 341

BOLETÍN OFICIAL COLEGIO FARMACÉUTICO PROVINCIA DE CÓRDOBA

AÑO II -:- NUMERO 6

PUBLICACIÓN MENSUAL 15 DE ABRIL 1924

DIRECCIÓN Sr. Presidente del Colegio

REDACCIÓN Junta de Gobierno. Gondomar, sin núm. (1.º derecha)

COLABORADORES Todos los señores Colegiados

LABOR DEL COLEGIO

Junta de Gobierno del 17 de Marzo de 1924

Diego, López Mora, Fuentes y Pineda.

En la Ciudad de Córdoba, y día de la fecha, previa convocatoria, se reunieron en el local del Colegio, bajo la presidencia del Sr. Linde, los señores que al margen se indican.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente y una vez aprobada el acta de la anterior, el Secretario señor Pineda hizo resaltar ante los reunidos la labor, bien meritoria por cierto, que en favor de la clase viene desarrollando, desde el cargo de Inspector provincial de Sanidad, el doctor don Manuel Villegas Montesinos, que a la sazón viene interinamente desempeñándolo. La Junta oyó con

Asistentes: Sres. Linde, Avilés, de suma complacencia las manifestaciones del señor Pineda y acordó, por unanimidad, felicitar al señor Villegas dirigiéndole, a tal fin, la correspondiente comunicación.

> Acordóse igualmente la colegiación de don Luis Puerto Calderón, que al efecto lo tenía solicitado, por encontrarse en regla la documentación presentada, y la de don Miguel Jerez Olmedo.

> Dióse lectura a un escrito dirigido a este Colegio por el Presidente de la Asociación provincial de Drogueros de esta Capital sometiendo a la aprobación de esta entidad una lista de los productos y cantidades mínimas que desea se les autorice para su

venta, solicitando a la vez les sea señalado día y hora para recibir a una comisión de dichos industriales con el fin de tratar de asuntos que les interesan. La Junta, teniendo en cuenta que en sus atribuciones no está la modificación de preceptos legales, pues esa facultad compete exclusivamente al Poder constituído acordó un amplio voto de confianza al señor Presidente para que en la entrevista que con la citada comisión ha de tener lugar, mañana 18, a las seis de la tarde, lleve al ánimo de dichos señores la necesidad imperiosa que existe de dar cumplimiento a las Ordenanzas de Farmacia y demás disposiciones que rigen el comercio de Droguería.

Quedó enterada la Junta de la comunicación que, sobre el propósito de establecer una Farmacia Municipal en Granada, había dirigido a este Colegio el de dicha Capital, y se acordó apoyar ante la Unión Farmacéutica Nacional, cuando las circunstancias lo permitan, la petición que se hace por dicho Colegio, al fin de que por el Poder público sea denegado lo que se pretende.

Por el señor Secretario se dió lectura al escrito recibido de la Unión Farmacéutica Nacional, en el que, después de transcribirse la R.O. de 1.º del corriente apercibiendo al Presidente y Secretario de la misma por la defensa hecha de los intereses farmacéuticos, se dá cuenta de la dimisión presentada por el dignísimo señor doctor don Eugenio Piñerua, y con él los demás señores de la Junta permanente de aquella entidad. La Junta, en vista de la cuestión planteada acordó mostrar su sentimiento por la dimisión del señor Piñerua, felicitándole a la vez por la valiente defensa que ha hecho de la clase, y por su actitud gallarda y digna, y citar igualmente a Junta general extraordinaria, que con autorización de la autoridad correspondiente, ha de celebrarse el próximo día seis de Abril a

BRUGUERÍA FARMACÉUFICA

IMPORTACIÓN DIRECTA DE TODOS LOS MERCADOS DEL MUNDO

Agencia General para España y Marruecos de la Fábrica de Quinina

BANDOENGSCHE DE KININEFABRIEK DE BANDOENG (JAVA)

VIUDA DE RESTITUTO MATUTE

CÁDIZ

las seis de la tarde para someter a su aprobación la dimisión de la citada Junta, candidatura para la nueva o ratificación de poderes a la anterior y norma a seguir por la clase en relación con lo dispuesto en el Reglamento de especialidades, y por último recomendar la asistencia del mayor número de compañeros a la Asamblea extraordinaria convocada por la Unión Farmacéutica Nacional para el día 25 del próximo mes de Abril.

Man the printer and the fig.

Finalmente la Junta mostró su conformidad con el proyecto de fusión de las carreras de Ciencias Químicas y de Farmacia, y que a tal objeto sea suscrito el impreso correspondiente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión; de todo lo cual como Secretario certifico.—*Manuel Pineda.*—*José de la Linde.*—Hay un sello que dice: Colegio Oficial de Farmacéuticos de Córdoba.

and the control of the second district of the same

Junta general extraordinaria del 6 de Abril de 1924

Asistentes: señores Linde, García Martínez, de Diego, Fuentes Leston, de la Torre Villalba, Pineda Sánchez, Dávila Leal, Moya Balsera, Moreno Serrano, Cabello Pla, Estrada Morales, Gutiérrez Pedraza, Anegón García, Reyes Casado, Jerez Olmedo, García Solano, Villegas Laguna, Avilés Marín, García Ayllón, Avila Luque y Valverde Rubio.

En la Ciudad de Córdoba y día de la fecha, previa convocatoria, se re-unieron, con la asistencia del delegado de la autoridad, al efecto designado, los señores que al margen se expresan para celebrar Junta general extraordinaria, a cuyo fin se solicitó y obtuvo oportunamente de la Superioridad la autorización necesaria.

Preside el señor de la Linde, quien declaró abierta la sesión a las 18 y 30.

Estuvieron representados por haberse adherido de antemano y conferido la autorización correspondiente los señores Bujalance Frias, Alcalá Espinosa, La Moneda Ariza, Barreche Cruz, Garrido Fuentes, Zurita Ruiz, del Mazo Narvaez, Reyes Arévalo, López Moreno, Roldán, Burgos, Pineda Sánchez (D. José), Delgado Pérez, Dacosta Ortega, Pérez Sainz, Castro Muñoz, Moreno Ferre, Vacas Fresco, Criado Rodríguez (don Andrés), López Rupérez, Abaurre Montilla, Estrada Muñoz, Estepa Carvajal, Muñoz Carvajales, Villafranca Melgar y Anegón Madrid, de cuyas adhesiones fué dada la oportuna cuenta.

Seguidamente se dió lectura al orden del día, y por el Presidente señor Linde fué hecho un completo resumen de cuantos puntos en él se condensan, haciendo resaltar en primer lugar la meritoria labor llevada a cabo por la Junta de la Unión Farmacéutica Nacional en defensa de los intereses de la clase, para cuya Junta debe ser toda la gratitud de los Farmacéuticos y un sincero aplauso por su actuación.

Expuso igualmente el señor Linde la conveniencia de que cuantos acuerdos se adoptaran fueran siempre dentro de la corrección y comedimiento que son debidos a los Poderes constituidos, pues abrigaba la esperanza de que ese es el único camino a seguir para llegar a la consecución, y por lo tanto logro, de las aspiraciones del Farmacéutico. La Junta mostróse unánimemente conforme con las manifestaciones hechas por el señor Linde y consideró que al frente de la Unión Farmacéutica Nacional debian continuar los mismos señores que ahora la dirigen por sus bien ganados prestigios.

El señor Pineda expuso igualmente a la consideración de la Junta, lo altamente conveniente que resultaría llegar a un acuerdo con la Asociación de productores de especialidades en lo tocante a su dispensación por las Farmacias, de suerte que el mayor número de aquellas, fuera de venta exclusiva en tales oficinas, todo ello en el caso de no poder conseguir su total dispensación, que definitivamente resolvería el problema.

Igualmente el señor Cabello Pla, estimó, si sería conveniente y oportuno, considerar llegado el caso de entablar los recursos legales que las disposiciones vigentes autoricen para conseguir la reforma de los preceptos que nos sean favorables a la profesión.

El señor García Solano entendía que procedía solicitar el apoyo de entidades sanitarias, que, como la Real Academia de Medicina, y otras, cuya autoridad es bien notoria, podrían ayudar a los Farmacéuticos en la empresa proyectada cerca del Gobierno en la forma aconsejada por el señor Linde.

El señor de Diego estimó que la

EDUARDO PÉREZ DEL MOLINO

which was the factor of the fa

SANTANDER,—Apartado núm. 4.—Telégrafo y Teléfono: Permolino

CASA REGIDA POR TRES FARMACEUTICOS Y UN INGENIERO QUIMICO

Grandes Almacenes de Drogas, Productos Químicos y Farmacéuticos, Aguas Minerales, Accesorios de Farmacia, Ortopedia, Cirugía, Mobiliario Quirúrgico, Fotografía, Perfumería, etc., etc.

Laboratorio Químico-Farmacéutico de Producción y Esterilización

clase ganaría mucho con la fusión de las carreras de Ciencias Químicas y Farmacia, que patrocina la Comisión presidida por el farmacéutico don Francisco de P. Millán, y los señores Anegón y Pineda, aun reconociendo las ventajas que indudablemente habría de proporcionar dicha fusión, consideraron que mucho también podría conseguirse obteniendo la ampliación de las mismas materias que se estudian en la carrera, estimando en fin, como ya se ha venido solicitando anteriormente, que el ideal del Farmacéutico sería la limitación de oficinas.

La Junta designó a los scñores Linde, Estrada Morales y de Diego para que ostenten la representación del Colegio ante la Asamblea extraordinaria de la Unión Farmacéutica Nacional que ha de celebrarse en Madrid el día 25 del corriente mes llevando a la misma, sobre los puntos que han de ser examinados en dicha reunión, las siguientes conclusiones:

- 1.ª Ratificación de poderes a la Junta permanente de la Unión Farmacéutica Nacional actualmente dimisionaria.
- 2.ª Gestionar del Poder público la modificación del vigente Reglamento de Especialidades en todo aquello que lesiona los derechos de la clase.
- 3.ª Caso de no poderse conseguir resultado práctico de dicha gestión, llegar a un acuerdo con la Asociación de productores en lo tocante a la ven-

FIGUEROA Y CAROL

Instalación de farmacias y Laboratorios

BALANZAS DE PRECISIÓN.-MICROSCO-PIOS.-APARATOS DE ANALISIS.-FRAS-QUERÍA.-ORTOPEDIA.

Almacenes: Corte Catalanas 539-Teléfono 4994-A

BARCELONA

ta de especialidades por los Farma-

4.ª Conceder un amplio voto de confianza a la Comisión designada con representantes del Colegio para que a tenor de las circunstancias propongan lo que considere pertinente en relación con la reforma del ejercicio de la Farmacia.

charica Nacional actualments diant-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el señor Presidente levantó la sesión a las 19,30, de todo lo cual como Secretario certifico.

MANUEL PINEDA.

José de la Linde.

Para solicitar Titulares de Farmacia y despachar a la Beneficencia, precisa ser del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

SECCIÓN LEGISLATIVA

Estatutos de los Colegios Farmacéuticos obligatorios

y Reglamento del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Córdoba

EXPOSICIÓN

Señor: La Instrucción general de Sanidad estableció la potestad de colegiarse a los médicos, farmacéuticos y veterinarios, para el mejoramiento, mútuo apoyo e instrucción de suc respectivas clases, concediendo a los Colegios aquellas facultades y prerrogativas que se creyeron necesarias para llenar cumplidamente estos fines.

La clase farmacéutica trató de organizarse conforme a los preceptos establecidos, pero pronto reclamó en repetidas instancias, concretadas en las Conclusiones de las ultimas Asambleas de la Unión Farmacéutica Nacional, que si habían de obtenerse las ventajas de la Colegiación, era necesario se estableciese el precepto que obligase a todos los profesores en ejercicio a que se incorporasen a sus respectivos Colegios provinciales.

Indudablemente, la colegiación voluntaria no ha producido los beneficiosos resultados que eran de esperar, y la vida de los Colegios, en las provincias donde se han constituído, ha sido lánguida y pocas veces ha cumplido la misión que se les señalaba en la referida Instrucción general de Sanidad.

A satisfacer los deseos expresados por la clase farmacéutica, que no están en contraposición con los intereses públicos, y a conseguir que se obtenga el objeto para que fueron creados los Colegios profesionales de farmacéuticos, conduce el siguiente proyecto de Decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de S. M.

Madrid, 22 de Octubre de 1916.-Señor. A L. R. P. de V. M., Joaquín Ruiz Jiménez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establecen los Colegios provinciales obligatorios de la clase farmacéutica, para el exacto cumplimiento de los fines que señala la Instrucción general de Sanidad a estas Corporaciones profesionales.

Art. 2.º El Ministro de la Gobernación, oyendo al Real Consejo de Sanidad, publicará los Estatutos para el régimen de los Colegios provinciales de farmacéuticos.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio a veintitrés de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Joaqquín Ruiz Jiménez. (Gaceta del 26).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

En cumplimiento del Real Decreto de 23 de Octubre de 1916 y de acuerdo con el dictámen del Real Consejo de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlos adjuntos Estatutos para el régimen de los Colegios oficiales de Farmacéuticos, así como las Bases para la redacción de los reglamentos interiores de dichas Corporaciones.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1917.—Bahamonde.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Asistid a la Asamblea de la U. F. N. que se celebrará en Madrid el día 25 del actual, con ello se demostrará la Unión de la Clase.

Laboratorio de esterilización y análisis Específicos nacionales y extranjeros

FARMACIA

DEL

DOCTOR VILLEGAS

Gondomar, núm. 8.—Teléfono, 90

Trousseaux para operaciones y partos. -:- Báscula médica

LÍQUIDO HYPOCAREL (Dakin)

COMPLETAMENTE NEUTRO
OBTENIDO CON EL APARATO ELECTROLITICO

CÓRDOBA

Productos químicos y farmacéuticos purísimos.—Aguas minerales.—Ortopedia

Estatutos de los Colegios Farmacéuticos obligatorios

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

Artículo 1.º En cada capital de la Península e Islas Baleares y Canarias se establecerá un Colegio de Farmacéuticos, con categoría de Corporación oficial, donde será obligatorio inscribirse para ejercer la profesión en cualquiera localidad de la provincia respectiva.

Art. 2.º Todo Farmacéutico podrá formar parte del Colegio con carácter voluntario; pero deberá inscribirse con el de obligatorio si ejerce civilmente la profesión en cualquiera de las formas que las disposiciones vigentes determinen.

Art. 3.º La colegiación obligatoria tiene por objeto el mejoramiento, mútuo apoyo e instrucción de la clase farmacéutica, otorgándose a los Colegios facultades disciplinarias para mantener la unión y el prestigio profesionales.

Art. 4.º Para el buen régimen de cada Colegio habrá una Junta Directiva llamada de Gobierno, con sujeción a las disposiciones de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II De los Colegiados

Art. 5.º Para ingresar en un Colegio se solicitará de la respectiva Junta de Gobierno la inscripción correspondiente, acompañando el título o copia autorizada del mismo. Caso de haber pertenecido a otro Colegio, se adjuntará también el certificado de cese en el mismo.

La Junta resolverá, dentro del plazo improrrogable de un mes, si procede la admisión del solicitante, practicando las averiguaciones que estime oportunas cerca de otros Colegios, autoridades Sanitarias, etc. Notificada la admisión, el interesado abonará la cuota de ingreso, librándosele

Fábrica de Cajas, Envases y Accesorios de Farmacia

Cajas de cartón, madera y metal

Saquitos, bolsas, estuches y carteritas cartulina. Etiquetas relieve, imprenta y litografíapapelillos, tapavasos, sobres recetas y recetarios; papel en rama y timbrado para envol;
ver; cromos para anuncios y artículos de propaganda. Capillos papel rizado, discos o
cachets, botes porcelana, tubos de estaño, granatarios, pesas y balanzas; papel filtro y papel estaño; espátulas de acero y toda clase de accesorios. Artículos de goma y ortopedia.

JOSÉ QUILES

Calle Espartero, Núm. 8

VALENCIA (España)

entonces su hoja de inscripción como documento acreditativo de pertenecer al Colegio desde aquella fecha.

Este documento habrá de exhibirse al Subdelegado, como condición indispensable para la apertura de farmacias o toma de posesión de regencias.

Art. 6.º Será motivo de denegación del ingreso:

I Tener algún impedimento legal para el ejercicio de la farmacia.

II No estar rehabilitado de cualquier pena aflictiva o correccional establecida en el Código penal.

III Hallarse incurso, cuando se solicite el ingreso, en alguna falta de decoro profesional notoriamente evidenciada.

Art. 7.º La inscripción se denegará con formación de expediente, que habrá de notificarse al interesado, el cual podrá recurrir ante las Juntas provinciales de Sanidad, y de su resolución negativa al Ministro de la Gobernación, quien resolverá con audiencia del Real Consejo de Sanidad.

Para que sea admitido tal recurso, tendrá que interponerse dentro del plazo de los treinta dias siguientes al de la notificación en la Península y de dos meses si el interesado residiera en las Islas Baleares o Canarias.

Art. 8.º Cuando los colegiados trasladen su residencia a otra provincia entregarán en el Colegio de que hasta entonces hayan formado parte

LABORATORIO QUIMICO BACTERIOLOGICO

FARMACIA JOSE DE DIEGO

Análisis de sangre (Reacción de Wasserman, Sero-Diagnóstico de fiebres tíficas, paratíficas, malta, &.)

Análisis de esputos, líquido cefalo raquideo, orinas, jugo gástrico y en general toda clase de productos patológicos.

ANÁLISIS INDUSTRIALES abonos. tierras, aceites, orujos, aguas minerales, &.

Especialidades farmacéuticas

Servicio de esterilización

Trouseaux para partos

Duque de Hornachuelos, Núm. 10

CÓRDOBA

su hoja de inscripción, canjeándola por un certificado de cese donde se harán constar las correcciones, si les hubieren sido sido impuestas, o los premios que se le hayan concedido.

Art. 9.º Los farmacéuticos colegiados tienen las obligaciones si-

guientes:

I. Participar a la Junta de Gobierno, dentro del plazo de quince días, los cambios de domicilio o su incorporación a otro Colegio.

II. Asistir a las Juntas generales del Colegio y desempeñar los cargos y comisiones que por el mismo se le encomienden.

III. Satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias que le correspondan.

IV. Cumplir lo que ordenan los presentes Estatutos y los acuerdos del Colegio respectivo, así como igualmente cuanto preceptúan las disposiciones sanitarias vigentes.

V. No realizar acto profesional alguno que redunde en menoscabo

del propio decoro o en desprestigio de la colectividad.

CAPÍTULO III De los Colegios

Art. 10. Son atribuciones de los Colegios:

I. Representar en cualquier gestión el interés general de la clase, promoviendo cerca del Gobierno las gestiones que estime beneficiosas para ésta.

II. Defender a los colegiados en cuestiones relacionadas con el ejercicio profesional, mostrándose parte ante los Tribunales.

III. Evacuar las consultas que se le hagan por las autoridades en asuntos de su competencia, a excepción de los encomendados a las Academias de Medicina.

IV. Organizar entre los colegiados Concursos acerca de temas de farmacia o de sus ciencias auxiliares.

V. Conceder premios o proponer al Gobierno la concesión de recom-

RAFAEL CEBALLUS BARRENA

COLONIALES Y DROGAS AL POR MAYOR

SECCIÓN DE DROGAS

DROGUERIA INDUSTRIAL Y MEDICINAL

ESPECIALIDAD EN ARTÍCULOS PARA JABONEROS

Calle Fray Luís de Granada.

CÓRDOBA

pensas por méritos extraordinarios en el ejercicio de la profesión.

VI. Facilitar el cumplimiento de los fines del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares y Caja de Socorro Farmacéutica, estableciendo las oportunas relaciones entre las entidades correspondientes.

VII. Cumplimentar el artículo 80 de la vigente Ley de Sanidad, constituyendo los Jurados de calificación cuando lo crean oportuno.

VIII. Velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, fiscalizando muy especialmente las faltas o delitos de intrusismo, elevando a las autoridades las quejas o denuncias a que haya lugar, y proponiendo los medios de remediarlas.

IX. Las Juntas de Gobierno representarán a la totalidad de los Colegiados en la resolución de estos asuntos, pero habrán de consultar previamente a la Junta General en lo referente al apartado V. de este artículo.

CAPITULO IV

De los Jurados de Calificación

Art. 11. Cuando llegue a conocimiento de la Junta alguna falta grave cometida por un Farmacéutico (colegiado o no) en cuestiones no previstas por las disposiciones vigentes o que por su índole privada así lo exijan, aquella se constituirá en Jurado de Calificación.

Se citará al interesado, que podrá asistir por sí o por delegado, entre-

INSTITUTO BIOQUÍMICO "HERMES,,

Roma, N.º 1 (S. G.) - BARCELONA - Teléfono 1528 G.

BACTERIOTERAPIA INTESTINAL. -:- FERMENTOS LÁCTICOS

COMPRIMIDOS DE FERMENTOS LÁCTICOS PUROS Y SELECCIONADOS

INDICACIONES: Autointoxicaciones intestinales, Enteritis, Diarrea verde de los niños, Infecciones intestinales, etc., etc.

Productos Opoterápicos HERMES.—Opoterapia Digestiva.—GASTRASA, extracto total de mucosa gástrica.—PANCREATINA, extracto total de Pancreas.—POLIENTERASA, extracto entérico y pancreático.

Los productos Opoterápicos y Biológicos HERMES se hallan de venta en las principales Farmacias y Centros de Específicos dispensados únicamente por prescripción facultativa.

Muestras y literatura gratis a los Señcres Médicos

150-

gándosele el escrito de acusación firmado por el Presidente y Secretario, y concediéndole un plazo de treinta días para reunir las pruebas de defensa. Si no compareciese por causa justificada, se le citará de nuevo cuando ésta haya desaparecido y si tampoco acudiera, se entenderá que renuncia a defenderse.

Art. 12. El interesado podrá recusar por escrito hasta la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno que hayan de constituir el Jurado, y, en tal caso, se nombrará por sorteo el sustituto o sustitutos entre los colegiados, no admitiéndose ya para estos nuevas recusaciones.

Art. 13. En la audiencia de descargo podrán presentarse toda clase de testigos y pruebas de defensa, y tanto los argumentos de ésta como los de la acusación se harán constar en el acta, que firmarán las partes, librándose copia al interesado si lo solicitase.

Art. 14. Todos los acuerdos del

Jurado se tomarán por mayoría absoluta y en votaciones secretas, quedando prohibida antes de la sentencia la publicación de noticias relacionadas con las actuaciones, así como el nombre del interesado. Aquella se comunicará por escrito e irá firmada por el Presidente y Secretario.

Art. 15. Cuando el fallo no sea atendido y el litigio pase a los Tribunales o Autoridades administrativas, el Jurado emitirá informe que irá acompañado de la copia del acta a que se refiere el artículo 13.

CAPÍTULO V De las correcciones

Art. 16. Las correcciones que habrán de imponerse por las Juntas de Gobierno de los Colegios, constituídos o no en Jurados de Calificación, serán:

- I. Amonestación privada.
- II. Amonestación pública. que se insertará en los periódicos profesionales.

HIJOS DE CARLOS ULZURRUN

Esparteros, Núm. 9.-MADRID

DROGUERÍA Y LABORATORIO -:-:- FÁBRICA DE JABONES

Neoclorol.—Cicatrizante por excelencia de maravillosos resultados.

Bálsamo Peickler.—El mejor preparado contra las quemaduras.

Biolactógeno.—Desinfectante intestinal.

Pansenol.—El mejor purgante para niños.

JABONES DE TOCADOR Y LAVANDERA.

PÍDANSE MUESTRAS Y FOLLETOS GRATIS

III. Denuncia a las Autoridades o Tribunales de Justicia.

Art. 17, Cuando el hecho esté calificado en otras disposiciones administrativas, el Colegio se limitirá a ponerlo en conocimiento de las autoridades, mostrándose parte, si lo estimase conveniente, en las acciones a que haya lugar.

Disposiciones transitorias

1.º En las capitales de provincia donde existiesen Colegios Farmacéuticos oficiales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 85 de la Instrucción general de Sanidad vigente, se establecerán estos con carácter obligatorio en el plazo máximo de 30 días. En las que no existiesen, se procederá, dentro del expresado plazo, por los Gobernadores civiles y los Inspec-

tores provinciales de Sanidad, auxiliados por los Subdelegados de farmacia, a la constitución de dichos Colegios, que eligirán sus Juntas definitivas con arreglo a lo prevenido en estas bases.

2.º Los Colegios redactarán sus Reglamentos de régimen interior, de conformidad con lo que dispone la citada Instrucción de Sanidad en el párrafo 4.º de su artículo 85 y siempre dentro del plazo de los treinta días señalados para la constitución de los mismos.

Disposición final

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo prevenido en los presentes Estatutos.



BASES GENERALES

para el funcionamiento administrativo de los Colegios y redacción de sus Reglamentos de orden interior

1.ª Las Juntas de los Colegios correspondientes a capitales de primera clase, estarán constituídas por el Presidente, cinco Vocales (que se distinguirán por su numeración correlativa), un Secretario, un Contador y el Tesorero. En las demás capitales, por el Presidente, tres Vocales (que se distinguirán de igual modo), el Secretario, el Contador, y el Tesorero.

El Presidente o el Vocal primero, el Secretario y el Tesorero, residirán en la capital de la provincia todo el tiempo que dure su gestión. Los demás podrán residir fuera de aquella; pero estarán obligados a asistir a las sesiones.

Cuando existan cuatro o más vacantes en los Colegios de capitales de primera clase y tres o más en los de segunda y tercera, se proveerán interinamente hasta nueva elección por colegiados que nombrará la Junta.

- '2.ª Los cargos de la Junta son obligatorios; se desempeñarán gratuítamente y durante cuatro años, renovándose por mitad cada dos. El Colegio acordará en su Reglamento la forma en que han de hacerse las renovaciones sucesivas.
- 3.ª Serán electores todos los inscriptos en la lista de colegiados y ejercitarán su derecho personalmente sin que se admita delegación. Serán elegibles indistintamente para cualquiera de los cargos todos los colegiados, excepto los que no ejerzan la profesión y aquellos que hayan sido objeto de corrección por Jurado de Calificación.
- 4.ª Las elecciones para la renovación parcial de las Juntas tendrán lugar en el primer do:ningo del mes de Junio del año que corresponda efectuarlas, previa convocatoria, con 15 días de anticipación, que irá acompañada de la lista de colegiados. Las

ORTOPEDIA, CIRUGÍA Y GOMAS

Para adquirir artículos de calidad inmejorable y a precios sumamente económicos, dirigirse a

EMILIO CREMONA

Travesta de Trujillos, 2

MADRID

Juntas de Gobierno darán posesión a los nuevamente elegidos en el tercer domingo del mes de Junio, cesando entonces aquellos a quienes corresponde salir.

En las renovaciones parciales se proveerán también los puestos que hubieren quedado vacantes de la elección anterior; pero los elegidos en este caso sólo podrán desempeñar sus cargos el tiempo que faltase a los que produjeron las vacantes para completar el período de su ejercicio.

La primera renovación se verificará el primer domingo de Junio cualquiera que sea la fecha en que se hayan constituído las Juntas.

5.ª Las Juntas de Gobierno remitirán todos los años, antes del mes de Octubre, a los Subdelegados respectivos de cada distrito, la lista de los Farmacéuticos que formen parte de los Colegios (señalando los que no ejerzan y los que sean Regentes) con expresión de las localidades de residencia, indicando las bajas por traslado o fallecimiento con respecto a la del año anterior.

6.ª Las Juntas ordinarias se celebrarán en la segunda quincena de Enero y las extraordinarias cuando lo acuerde la Junta de Gobierno por si o a petición de diez indivíduos en provincias de primera clase y siete en las demás.

7.ª Constituyen los ingresos del Colegio:

I. La cuota de entrada que a su

Droguería de los Santos

Casa fundada en 1860

Drogas, Pinturas, Productos Químicos y Farmacéuticos, Barnices y Pinceles HIJOS DE FRAN© GARCÍA AGUILAR Efectos para fabricación de jabones

MÁLAGA ==

ESPECÍFICOS EXTRANJEROS Y DEL REINO

incorporación deben satisfacer todos los farmacéuticos y que será fijada por cada Colegio en su respectivo Reglamento de orden interior.

' II. La cuota anual que se determi-

nará de igual modo.

III. Los derechos sobre regulación de precios de medicamentos, cuando se reclame la intervención del Colegio por particulares, como amigable componedor. Estos derechos no pasarán del 3 por 100 de la cantidad total que se fije en definitiva.

IV. El importe de las publicacio-

nes que pudiera editar.

V. Los donativos, subvenciones o

legados de entidades o particulares pertenezcan o no a la clase farmacéutica. 200 graph of seed lab. ogginges

VI. Las cuotas eventuales acordadas en Junta General.

Los gastos de cada Colegio se fijarán en los diversos casos por los Reglamentos de orden interior.

Madrid, 6 de Diciembre de 1917.— Aprobadopor Su Majestad.—José Bahamonde.

En el próximo número, se publicará el Reglamento para el régimen interior del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Córdoba.

SUBDELEGADOS

Conclusión de las disposiciones publicadas en los números 3 y 5 del «Boletín», que afectan a los Subdelegados

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

Artículo 1.º A los efectos de la certificación que la Junta de gobierno del Cuerpo de Farmacéuticos titulares está obligada a remitir a los Ayuntamientos (art. 31 del Reglamento del Cuerpo), cuando se trata de la provisión de titulares de Furmacia, no serán considerados como inscritos en el referido Cuerpo más que aquellos profesores concursantes que lo estuviesen con cuatro meses de antelación a la fecha del acuerdo municipal relativo a la declaración de vavantes, e inserción de la misma en el Boletin Oficial de la provincia. Queda excluída de este requisito la provisión de aquella en que acuda un solo solicitante.

Art. 2.º La Junta de gobierno queda relevada de la obligación de anunciar las vacantes en la Gaceta, Boletines oficiales y periódicos profesionales.

Art. 3.º Es obligación de los titulares de Farmacia, como ya se determina en el art. 43 del Reglamento por que se rige el Cuerpo, suministrar los medicamentos a las familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal, valoradas por la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906. Los demás Farmacéuticos que presten este servicio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 93 de la Instrucción general de Sanidad vigente, habrán de solicitarlo del Ayuntamiento respectivo y acreditar por medio de la oportuna certificación de esta Junta que pertenece al Cuerpo de titulares.

Art. 4.º Los Colegios provinciales de Farmacéuticos que tengan carácter oficial, según se determina en el párrafo 3.º del capítulo 7.º de la Instrucción general de Sanidad, prestarán a la Junta de gobierno y patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, dentro de su respectiva provincia, el concurso que le sea demandado por la misma en todo cuanto con los inscritos en él se relacione.

Asimismo lo prestarán también en idénticos casos los Subdelegados de Farmacia dentro de su demarcación.

Art. 5.° Si la referida Junta acordase la no admisión en el Cuerpo de algún Profesor que lo solicite, por estimar existe motivo de cualquier indole que le incapacite para pertenecer a él, éste podrá alzarse de tal resolución ante el Ministro de la Gobernación.

Igualmente podrá hacerlo todo profesor inscrito que considere lesivo cualquier acuerdo de régimen interior del Cuerpo que la misma adopte y le afectase directamente.

Art. 6.º La cuota anual a que se refiere el art. 49 del Reglamento orgánico de 14 de Febrero de 1905,

部に変えない。 は、 20 1 こう 17-9 では

LABORATORIO FARMACÉUTICO MOISES MORENO

(FOZOBLANCO)

SARNICIDA (líquido de cómoda aplicación).

JAQUENIDA (analgésico inofensivo, en caja metálica de un sello).

FEBRIDA (infelible antipalúdico, de forma americana).

VALERO-BROMADO (anticonvulsivo histero-epiléptico).

FEBRIDA INFANTIL (de fácil administración y máxima eficacia).

GOTAS ODONTÁLGICAS (calmante rápido del dolor dental).

BÁLSAMO ANALGÉSICO (f. B.).

ELIXIR CLORHIDRO PEPSICO (f. G.)

Distinguen a estas especialidades:

Su eficacia permanente, dada su escrupulosa preparación. Su precio económico.

El gran beneficio que reporta su venta.

Su presentación irreprochable.

será igual para todos los Profesores inscritos en el Cuerpo de Farmacéuticos titulares.

Art. 7.º Los Profesores dados de baja en el Cuerpo por la Junta de gobierno en vista de no tener cumplido el deber reglamentario de subvenir al sostenimiento de la Corporación y defensa del título agraviado, con la cuota anual correspondiente que la misma señale, no tendrán derecho a ser nuevamente admitidos, si lo solicitaren, en tanto no abonen las cuotas devengadas y nuevos derechos de inscripción.

Aquellos que lo estén al publicarse esta disposición, la Junta les concederá un plazo de sesenta días para solicitar su reingreso, no teniendo que abonar en este caso más que la mitad de las cuotas que adeuden.

Art. 8.º Los Profesores designados para ocupar vacantes de Farmacéuticos titulares habrán de continuar inscritos en el Cuerpo durante el tiempo del desempeño de su cargo.

Art. 9.º Las Autoridades gubernativas y municipales tendrán muy en
cuenta el exacto cumplimiento de las
disposiciones sanitarias vigentes en
cuanto se refiere a lo reglamentado
para la provisión de titulares de farmacia y especialmente lo dispuesto
en la Real orden de este Ministerio
de 27 de Junio último, debiendo las
primeras enviar a informe del Patronato los anuncios de las vacantes antes de ordenar su publicación en el
Boletin Oficial de la provincia.

Art. 10. Como se determina en la Real orden de 18 de Abril de 1905, los Gobernadores no prestarán su aprobación a los presupuestos municipales en que no se consignen las cantidades necesarias para atender al pago de los servicios benéfico-sanitarios en la forma preceptuada en la indicada disposición, y atenderán preferentemente al cumplimiento del

TOMÁS VALOR

Fábrica de Cajas Cartón y Madera para Farmacia y Perfumería

A LCOY

Dirección Posial, Telegráfica y Telefónica: TOMÁS VALOR

artículo 35 del Reglamento del Cuerpo de 14 de Febrero del propio año,
y sobre todo al 102 de la Instrucción
general de Sanidad de 1904, no dictando providencias en recursos y expedientes de facultativos sin haber
oído a su Junta de Patronato, las que
serán revocadas por este Ministerio,
disponiendo se oiga a dicha Junta, si
ésta lo solicitara, en el plazo de treinta días de tener conocimiento oficial
de la resolución adoptada.

Art. 11. La Junta de Patronato de los Farmacéuticos titulares redacta-

tará a la brevedad posible y someterá a la aprobación de este Ministerio un proyecto de Reglamento en el que se contengan reunidas cuantas disposiciones se han dictado que afecten al Cuerpo, excluyendo aquellos preceptos que constan en el vigente y no son de aplicar, unos por estar ya dicho Cuerpo organizado y otros por haber sufrido modificación.

Dado en Palacio a 23 de Octubre de 1916.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Joaquín Ruiz Jiménez.

HOMENAJE AL DOCTOR PIÑERÚA

D. Eugenio Piñerúa y Alvarez acaba de ser apartado por mandato inexcusable de la ley del ejercicio de sus Cátedras. Con ser un suceso esperado, ninguno de los que conocen al egregio profesor habrá dejado de experimentar, al verlo convertido en realidad, una sorpresa y un malestar profundos; porque ese su vigor físico que, por fortuna para todos, parece alcanzar en estos años su apogeo, no es sino el reflejo material de la madurez de su espíritu, henchido como nunca de ideas y como nunca tenso en el esfuerzo fecundo de la investigación y de la enseñanza. Pocas veces -con haberlo sido ya muchas-parecerá más absurdo que ahora el intento de limitar con el rasero uniforme de una fecha, el caudal infinitamente complejo y variable de la potencialidad del cerebro humano. Y ya que nos veamos constreñidos a aceptarlo, sea nuestra protesta el homena-je principal que rendimos a quien la mano de la Ley arranca de la ensezanza, violentando todas las conveniencias pedagógicas y la razón suprema de la biología.

Estamos seguros de que este mismo sentimiento de veneración y este mismo gesto de rebeldía inútil ante el mandato oficial, animará el día 20 de Mayo, cuando el Dr. Piñerúa pronuncie su lección postrera, a todos los que son y han sido su discípulos. Falange numerosa extendida por todos los rincones de España y en la que forman desde los más eminentes profesores hasta los investigadores más modestos farmacéuticos y médicos; hombres de ciencia y profesionales

humildes; unos unidos todavía a la labor directa del maestro; otros alejados ya de él por los años y la diversidad de los caminos emprendidos; pero todos unánimes en el culto fervoroso del gran trabajador.

A todos nos dirigimos, seguros de que nuestra voz será escuchada; queremos que en la fecha de su jubilación D. Eugenio Piñerúa se sienta acompañado de cuantos recibieron de él enseñanzas y estímulos. Y como no convendría a su noble austeridad, ni a nuestros propósitos, la organización de un homenaje al uso, que por brillante que fuese sería siempre transitorio, hemos pensado editar en un volumen sus trabajos monográficos, dispersos en Revistas profesionales difíciles a veces de encontrar, más otros en los que guarda, inédito, el fruto en sazón de sus últimas investigaciones. Y este libro que nos honrará a todos, será como una prolongación perenne, en el ambiente científico, español, de la cátedra que oficialmente se le cierra.

No dudando que nos prestará V. su apoyo, que estimaremos, cualquiera que sea su forma y su cuantía, como igualmente valioso, le saludan afectuosamente sus amigos.—//octores G. Marañón, Conde de Calleja, J. Giral, J. Alvarez Sierra, D. García Izcara, J. Mouriz, R. Montaud, G. López García, Alberto W. Blanco y alumnos M. Lora y Tamayo, S. Marín, y E. Roda.

Madrid, Marzo de 1924.

NOTA.—Se ruega encarecidamente a todos los compañeros que siquiera por desagravio al doctor Piñerúa se subscriban con una cuota, por modesta que sea debiendo advertirles que los que contribuyan con un mínimun de ocho pesetas recibirán gratis el libro cuando se haya publicado. Los donativos pueden remitirse al Tesorero de este Colegio, Farmacia de «El Globo», Alfonso XIII, 52, Córdoba. Oportunamente se públicará en el «Boletín» la lista de los compañeros adheridos.

ELIXIR

Gomeno-Guayacol F. Leston

REGISTRADO EN LA INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD CON EL NÚMERO 2.891

Colegio Oficial de Farmacéuticos de Córdoba

BALANCE del movimiento de fondos correspondiente al primer trimestre del corriente año

tred of missing ingressosmon armital of or proquit

	63 1 5 5 6 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	A CEREBON AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	Ptas. C	ts.
Id. Id. Id.	por derechos de in por cuotas de ejerc por cuotas del ejer por varios concept	le Enero de 1924scripción de nuevos colegiados cicios anterioresscio corrientescio	105'0 448'8 62'0 4'5	00 35 00
		TOTAL		0

GASTOS

aball of wybear

Por varias obras adquiridas para el Colegio Por suscripción al homenaje del insigne Doctor Carracido Por devolución de giros efectuados	102'00
Por arreglo de la máquina «Yost»	20'00
Por calelaccion	8'00
Por una lámpara, según factura de Guerrero	15'00
Factura de la Agencia Rápida	1'50
Por varios efectos adquiridos en «La Campana»	86'85
Por un tapiz estera adquirido a Francisco Mas	68'00
Por facturas de Imprenta La Unión, editora del Boletín Oficial	438'40
Por gratificación al conserje del Colegio	45'00
Por tres plazos de la máquina «Yost»	150'00
Por arrendamiento del local del Colegio	400'00
Por gratificación al auxiliar de Secretaria	225'00
Por contribución del Boletín Oficial	75'60
Por varios efectos adquiridos en la Librería Luque	14'40
Por una mesa y sillón adquiridos para el Colegio	90'00
Por cuotas, primer plazo, de la Unión Farmacéutica Nacional	119'00
Por gastos de correspondencia	35'75
TOTAL	1'953'45

RESUMEN

	Ptas. Cts.
Importan los ingresos	4.173'70
Id. los gastos	
Saldo para el 1.º de Abril de 1924	2.220'25
Importe de la fianza constituída en el arrendamiento del local	
del Colegio	250'00
Metálico en caja el 1.º de Abril de 1924	1.970'25

Córdoba 1.º de Abril de 1924.

Conforme: El Contador, M. López Mora.

El Tesorero,

A. Fuentes.

V.º B.º, El Presidente, José de la Linde.

Establecimientos DALMAU OLIVERES, S. A.

BARCELONA

SUCURSAL DE CÓRDOBA

Avenida de Canalejas, 2

DROGAS, PRODUCTOS QUÍMICOS
Y FARMACEUTICOS

ESPECIALIDADES

A la clase farmacéutica

En la prensa pública y profesional ha sido dado a conocer el proyecto del señor Gutiérrez, acerca de la fusión de las carreras de ciencias, químicas y farmacia. Todas las razones expuestas por los defensores de esta idea, están inspiradas en el noble deseo de conseguir se coloque nuestra carrera a la altura que merece, y vuelva a recobrar el prestigio que perdió a causa de las luchas intestinas que nuestra clase ha sostenido, y no precisamente para defender la dignidad del servicio profesional, sino para conseguir unos cuantos señores, titulados especialistas, que sus preparados se vendan hasta en las tiendas de comestibles, dando margen a que el intrusismo adquiera proporciones extraordinarias y que los farmacéuticos se apresten a una lucha mercantil que forzosamente habría de traducirse en su descrédito.

Teniendo en cuenta todas estas razones, los que ostentamos el digno título de farmacéutico, y que antes que nada miramos el ideal profesional, debemos unirnos en estrecho abrazo de compañerismo y regeneración, para constituir un bloque que se oponga a la campaña insidiosa desarrollada por nuestros mal llamados compañeros, demostrando somos un número muy superior a ellos los que safrificando todo interés mezquino, estamos dispuestos a no consentir sean atropellados los derechos

que a costa de grandes sacrificios y entusiasmo conquistamos.

Mandemos nuestra adhesión a la comisión erigida en porta-voz de la clase trabajadora, para que con el apoyo decidido de sus compañeros, defiendan ante los poderes públicos su idea, que por ser tan noble y hermosa es digna de buena suerte.

Además, próxima a celebrarse en Madrid la asamblea magna que ha de votar la nueva junta de la Unión Farmacéutica Nacional, estamos en el includible deber de concurrir a ella, haciendo presente a la dimisionaria, y muy particularmente a su presidente Dr. Piñerúa, nuestro profundo reconocimiento por la actuación que con tanto acierto y dignidad ha llevado a cabo, y pedir a los Poderes Públicos la revocación del reglamento de especialidades en la parte que hiere nuestro servicio profesional.

José de Diego.

NOTICIAS

De Tesorería

El día 21 del corriente se pondrán en circulación los giros por la cuota correspondiente al primer trimestre del año actual en unión del importe del Reglamento de Especialidades, de aquellos Colegiados que aún no lo han hecho efectivo en esta Tesorería, cargándoles, como ya hemos dicho en números anteriores, los gastos del giro.

Se ruega encarecidamente a nuestros compañeros tengan en cuenta el presente aviso, no dudando que como siempre dispensarán a los giros buena acogida.

Relaciones Juradas

Antes del día 12 de Mayo próximo deberán remitir los señores Farmacéuticos a la Dirección general de Sanidad la relación jurada de la existencia de especialidades no registradas en la fecha, y la de las que estando registradas en la actualidad, fueron adquiridas en tiempo que no habían cumplido dicho requisito, o que no se expresaba el mismo en los ejemplares correspondientes de dichas especialidades. Dicha relación debe remitirse acompañada de instancia u oficio expresando el número de ejemplares que se tenga de cada especialidad.

Asamblea extrordinaria

Habiéndose acordado por la Unión Farmacéutica Nacional que el día 25 de corriente mes se celebre una Asamblea extraordinaria en la que han de tratarse asuntos de vital interés para la clase, se invita insistentemente a todos los compañeros que puedan asistir a la misma no dejen de hacerlo, con el fin de dar la mayor importancia y demostrar la inquebrantable unión que entre todos existe. En representación de este Colegio provincial irán nuestro digno Presidente señor de la Linde, el Vocal Sr. de Diego y compañeros de Puente Genil señor Estrada y Morales.

En honor de San Rafael

El próximo día once de Mayo y en la fiesta que dedicada al Santo Angel Custodio celebrarán los Colegios Médico y Farmacéutico de esta provincia, la que tendrá lugar en la Iglesia del Juramento, predicará el muy culto y virtuoso sacerdote, nuestro queridísimo compañero don Tiburcio Galán Mora.

Antes de hacer sus impresos consulte precios con la Imprenta «La Unión», que es, sin duda, la que más barato trabaja.

CENTRO FARMACEUTICO GIENNENSE

DROGAS.-PRODUCTOS QUÍMICOS.-ORTOPEDIA

ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

CONCESIONARIOS DEL

Clorogeno Lumen, Ampollas Vanarsán, Sales Rusas y Narsa Espantaleón

Escritorio y Almacenes: Corregidores, 2 Apartado, 22.—Teléfono, 383.—JAÉN

Cuando desee usted adquirir

Especialidades farmacéuticas extranjeras Perfumería de las Casas PIVER y ROGER Y GALLET. Filtros de papel de todos los tamaños: Artículos de Ortopedia, Farmacia, Gomas, Cura-Lister, etc. Instrumentos de Cirugía y demás artícu:-: :-: los del ramo :-: :-: :-:

Le conviene pedir cotización a la Casa LEANDRO MÚGICA Y COMPAÑÍA

Colón 60 y 62 IRÚN Teléfono 208

Si le interesa recibir con regularidad y economía los pedidos que haga al extranjero, haga consignarlos a los :-: :-: agentes de aduanas :-: :-:

LEANDRO MÚGICA Y COMPAÑÍA

IRÚN (España) Tél. 208 HENDAYA (Francia)

Laboratorio Farmacéutico de J. GARCIA GURRUCHAGA

VALSECA (Segovia)

Subnitrato Subgalato	de »	bismuto	Ergotina Citrato de hierro
Carbonato	»	»	» » amoniacal
Salicilato	»	»	» » » sosa
Benzoato	>>	» /	Tartrato ferrico potásico
Citrato	>>	»	» sódico »

Todos los productos responden a las exigencias de lo F. E. Pídase en droguerías y centros de especialidades

NUTRITIVO SIMPAR

Compuesto de cereales, cacao y caseina; con lactofosfato cálcico ofrece un alimento vitamínico completo, de sabor agradable y de muy fácil digestión

SALES LACTEADAS

Baño alcalino, lacteoboratado y oxigenado, exquisitamente perfumado Laboratorio farmacéutico, BESOY.—Córdoba.

THE STANDARD PERFUMES C.º

Agencia en Europa.—SARRÍA—Barcelona

Materias primas para Perfumería, Droguería, Farmacia y Confitería.—Esencias para preparar Colonia, Quina, Lociones y Extractos para el pañuelo.

ESPECIALIDAD Esencia para Agua de Colonia "Flor de los Alpes, - MANDAMOS MUESTRAS GRATIS